

El semanario de Luca

NOTICIAS CON HUMOR

¡EL PRIMER SEMANARIO!

Y mi primer empleo formal.

Hola!

Mi nombre es Luca y este es mi espacio exclusivo en @impuestosconbotas, estoy completamente seguro que seré más leído que el aburrido de Carlos con su revista mensual.



Seré sincero, mi propósito es uno sólo: ser famoso. Para cumplir con ese propósito te propongo el siguiente trato: Yo haré divertida tus mañanas de los viernes y de paso te mantendré actualizado en temas de interés general.

¿Cómo me ayudarás a ser famoso? espero que ya te lo hayas preguntado, sería muy egoísta de tu parte si no. Es muy fácil, sólo tienes que compartir este semanario con tus colegas y decirles que soy lo máximo, es decir, sé sincero.

¡LA SALUD MENTAL!



Esta sección es seria, muy seria.

Hemos iniciado un nuevo año y muy seguramente te habrás planteado nuevos propósitos (el mio es ser famoso), te sugiero que incluyas dentro de estos una revisión a tu salud mental.

No estoy diciendo que los contadores estemos locos (término incorrectamente utilizado), creo que nos enfrentamos de manera permanente a condiciones tales como baja calidad del sueño, dietas no saludables, incertidumbre, nula actividad física y exceso de presión, según expertos son elementos que pueden alterar seriamente tu salud mental.

Te comparto este enlace para que estudies a profundidad lo que acabo de afirmar: **Salud Mental**

¿Cuál es el punto de iniciar el semanario con este tema?

Sencillo, mi propósito es divertirme y actualizarte cada viernes, si tu salud mental no está en orden me costará un mayor esfuerzo hacerlo.

De nada sirve aprenderte un concepto de la DIAN si mañana puedes perder la memoria.

Dejemos de normalizar el estrés, la caída del cabello, la falta de sueño, la mala alimentación, los clientes tóxicos, el sedentarismo, nada de eso es normal.

Una consulta con un psicólogo puede ser mas útil que un taller de información exógena.

¡LA PELÍCULA DEL DOCUMENTO SOPORTE!



Primera escena:

Me estoy refiriendo puntualmente a la transmisión del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.

Segunda escena:

Dejemos claro que una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa, no es lo mismo me río en el baño que me baño en el río.

El documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente debe estarse GENERANDO en papel o computador desde el 15 de agosto de 2020 con numeración de consecutivo autorizado por la DIAN, lo que hace parte de esta obra del teatro es el aplazamiento de los plazos por parte de la DIAN para su transmisión electrónica.

Tercera escena:

Primer acto: El artículo 55 de la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 creó este documento soporte, el cual debe contener resolución de numeración autorizada por la DIAN.

Segundo acto: El 21 de julio de 2020 la DIAN publica el comunicado de prensa No. 55, en el cual informa que desde el 15 de agosto del 2020 se podrá solicitar la solicitud de rangos de numeración.

Tercer acto: El 9 de febrero de 2021 mediante la Resolución 000012 la DIAN informa que este documento soporte deberá transmitirse electrónicamente el 1 de julio de 2021.

Cuarto acto: El 5 de mayo de 2021 mediante la Resolución 000037 la DIAN informa que la nueva fecha para transmitirlo electrónicamente es el 1 de agosto de 2021.

Quinto acto: El 30 de julio de 2021 mediante la Resolución 000063 la DIAN informa que la nueva fecha para transmitirlo electrónicamente es el 31 de enero de 2022.

Sexto acto: El 30 de diciembre de 2021 mediante la Resolución 0167 la DIAN informa que la nueva fecha para transmitirlo electrónicamente es hasta 2 de mayo de 2022.

Debe ser generado por facturadores electrónicos del régimen ordinario y los responsables de IVA para soportar costos, deducciones e impuestos descontables.



!VAMOS A LEER 12 LIBROS ESTE AÑO!

"Los contadores no saben leer"
"A los contadores no les gusta leer"

Estas dos afirmaciones son una generalización, generalizar nunca es bueno. Mejor cambiaré las dos afirmaciones por una pregunta para ti: ¿cuántos libros leíste en el 2021?

No me importa la respuesta, me importa que desde @impuestosconbotas te motivaremos a leer 12 libros durante este 2022.

El Parche

UN ESPACIO PARA LEER Y DEBATIR

¿Cómo lo lograremos?
Es fácil, cada mes leeremos un libro y el último viernes de cada mes nos "parcharemos" en vivo por Zoom de 7:00 pm a 9:00 pm a conversar sobre el libro del mes y a debatir sobre cualquier tema de actualidad, en ese espacio tendremos invitados especiales relacionados con el libro de ese mes. Adicionalmente, de manera diaria por el grupo de Telegram compartimos los avances de la lectura.

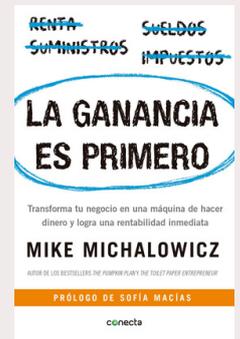
Estos serán los 12 libros que leeremos durante el 2022:



ENERO



FEBRERO



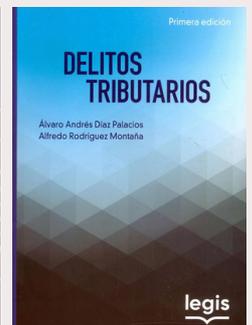
MARZO



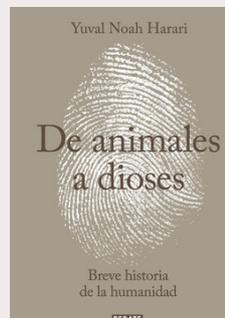
ABRIL



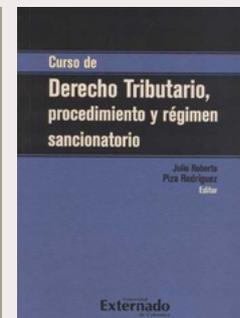
MAYO



JUNIO



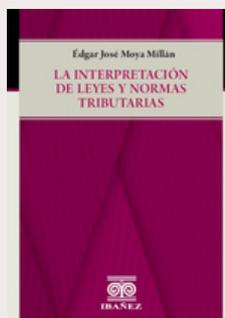
JULIO



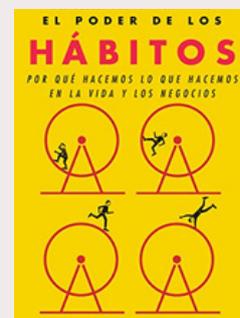
AGOSTO



SEPTIEMBRE



OCTUBRE



NOVIEMBRE

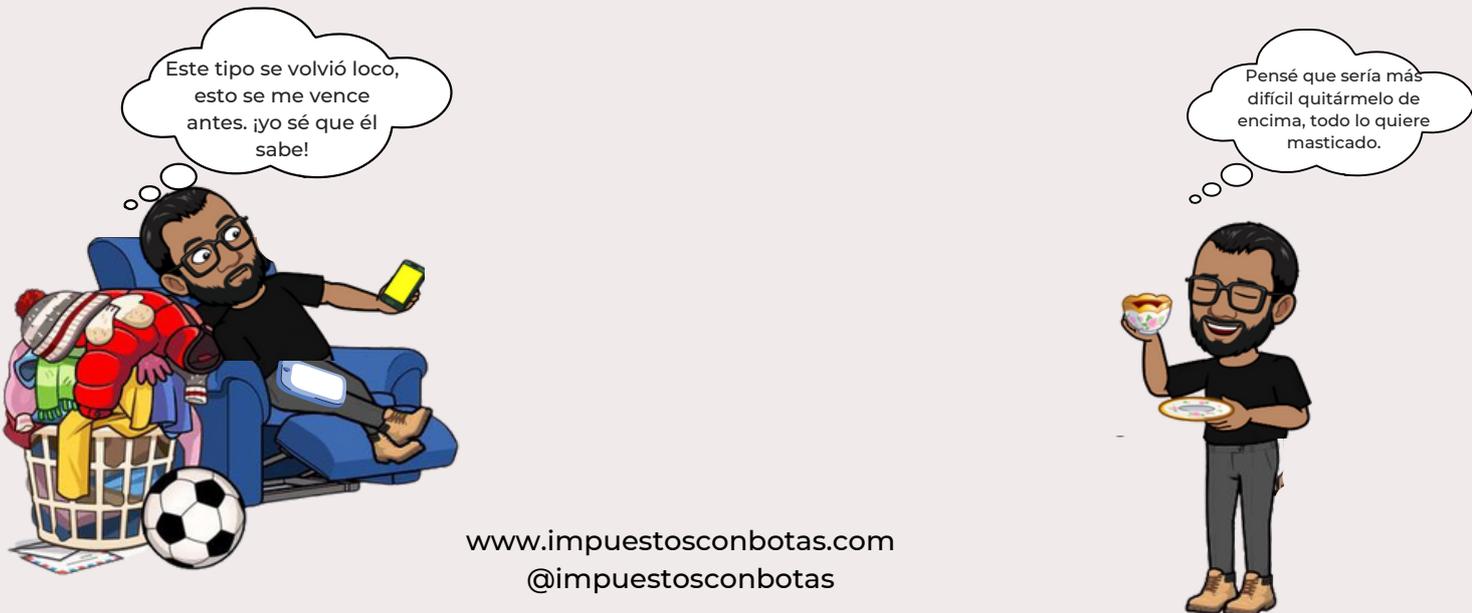
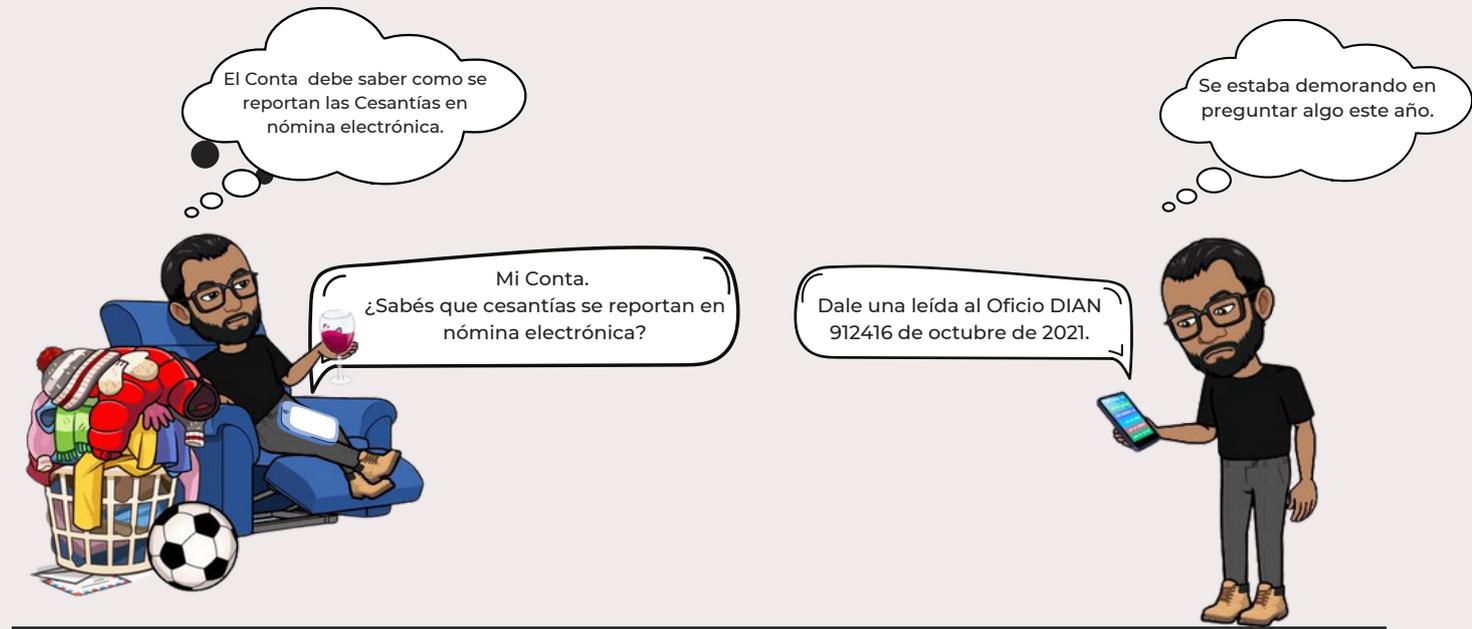


DICIEMBRE

ÚNETE AL PARCHÉ AQUÍ



UNA HISTORIETA DE NÓMINA ELECTRÓNICA



UNA HISTORIETA DE NÓMINA ELECTRÓNICA



jijiji

UNA HISTORIETA DE NÓMINA ELECTRÓNICA

Apreciado potencial cliente.

En atención a su consulta sobre el reporte de las cesantías en nómina electrónica, luego del estudio detallado de la Resolución DIAN No. 000013 de 2021, la Resolución 000151 del 10 de diciembre de 2021, el Oficio DIAN 912416 de octubre de 2021 y diferentes posiciones de respetados tributaristas me permito hacer las siguientes anotaciones:

1. Para los empleadores que tienen entre 1 y 10 trabajadores la transmisión del documento soporte de nómina electrónica podrá realizarse hasta dentro de los 10 primeros días del mes de marzo de 2022.
2. Para la DIAN, según el oficio antes mencionado el reporte de las cesantías *deberá efectuarse teniendo en cuenta el concepto de abono en cuenta derivado del principio de devengo, esto es, la realización del respectivo gasto deducible que pretenda imputarse al sujeto obligado. Lo anterior, siempre y cuando el pago al trabajador no ocurra primero.* Es decir, el monto exacto que tomará como costo o deducción el contribuyente en su declaración de renta.
3. Para expertos tributaristas la interpretación de la DIAN es incorrecta, toda vez que el devengo al que se hace referencia en nómina electrónica no es el devengo contable, es el devengo laboral. Así las cosas, el concepto de cesantías a transmitir electrónicamente a la DIAN es el PAGADO durante el periodo (mes) del reporte.

Mi posición es la siguiente:

Toda vez que estamos frente al cumplimiento de una obligación formal (¿para qué discutir si no significa un costo en ningún sentido?) y que el objetivo del documento soporte desde su nacimiento (formal) mediante la Resolución 000013 de 2021 es servir de soporte de costos y deducciones en el Impuesto sobre la renta, es coherente la interpretación de la DIAN, es decir, realizar el reporte de las cesantías que por el periodo gravable se tomarán como costo o deducción en el impuesto de renta porque corresponde al periodo y se pagó dentro del periodo (debió reportarse en el mes del pago) o porque corresponde al periodo y se consolidó al finalizar el periodo (es el que debe reportarse con la nómina de diciembre).

Nota finales:

- Es en el reporte 2276 de información exógena en donde nos ocupamos de reportar lo que constituye un ingreso para el trabajador, allá si (según mi interpretación) se reporta lo efectivamente pagado.
- Los conceptos de la DIAN no son de obligatorio cumplimiento para los contribuyentes, lo es para sus funcionarios.

Luca

Le recomendaré que sea más puntual en sus escritos, da mucha vuelta.



Conta, tengo que confesarte que el potencial cliente soy yo y que !no entendí nada!

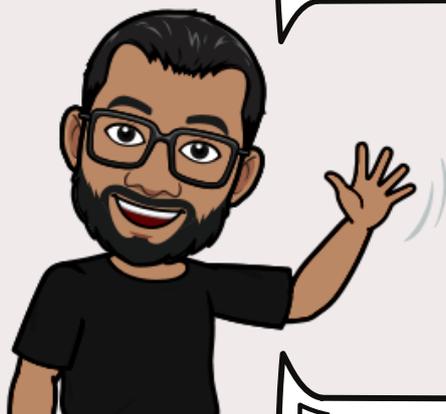


No puede ser!



Nos vemos el próximo viernes con otro semanario, no olvides compartirme con tus colegas.

Encuentra más contenido aquí
[Ver más contenido](#)



Cualquier comentario sobre el contenido de este documento puedes enviarlo a escuela@impuestosconbotas.com